





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA SANIDAD, DE JALISCO, ADELANTE LA "ASICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CHÁVEZ; EDGAR EDUARDO PULIDO POR OTRA PARTE, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, MTRA. GUADALUPE CAMPOS ALFARO, MTRO. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, EL MTRO. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ Y MVZ. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA, CARÁCTER EN SU DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIRECTOR DEL RASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. Declara "ASICA", por medio de su representante:
- I.1. La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.
- I.2. El MVZ. Edgar Eduardo Pulido Chávez, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.









- I.3. En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.
- I.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.
- II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.", por medio de su representante:
- II.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir a nombre de su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38, 47, 48, 52, 53, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 13, 14, 15, 66 fracción XLIX, 152, 159, 243 y 252 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respectivamente.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 115 Constitucional, fracción III inciso f) el Municipio tiene a su cargo el servició público del Rastro, y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Dirección del Rastro Cementerios, encargada planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos del Rastro cementerios.

1







- II.4. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes
  que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.
- III.2. Comparecen a la celebración del presente contrato libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al presente contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

OBJETO: El presente convenio tiene como PRIMERA. fortalecer la vinculación entre la "ASICA" y "EL H. AYUNTAMIENTO efecto de CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA." a diagnósticos, evaluaciones y análisis de riesgo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, instrumentar los planes de acción a seguir para cumplir con la normatividad aplicable en las materias señaladas; ejecutar las para la práctica de inspecciones, diligencias necesarias verificaciones certificaciones de establecimientos, V instalaciones, productos, procesos y servicios en materia agroalimentaria para comprobar el cumplimiento de Agroalimentaria y las disposiciones técnicas que de ella deriven; establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas partes con el fin de colaborato en actividades conjuntas de investigación, preservación, difusión de la cultura, capacitación, asesoría, programas, talleres extensión, coadyuvar en el logro de objetivos con el uso de









instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento, equipos, datos, información, conocimiento y conformar grupos de trabajo de expertos y reguladores, así como la participación en que requieran de acompañamiento técnicolas actividades científico en materias de sanidad, inocuidad y calidad inteligencia fitozoosanitaria, diagnóstico agroalimentaria, fitozoosanitario, la vigilancia epidemiológica, entre otras que sean de interés de las partes en el marco de su normatividad correspondiente. Además de sumar esfuerzos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, la organización desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones de interés para las partes.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula PRIMERA del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES", llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas concernientes a las atribuciones de las "PARTES" en acciones como proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fito y zoosanitarios.
- b) Promover la organización de acciones en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología de cada una de las "PARTES".
- c) Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, que tengan como finalidad la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoosanitarios en el estado de Jalisco.
- d) A fin de que, el personal técnico tanto de la "ASICA", como del "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA", logren los objetivos estipulados en los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución, se podrá

D/







prever de esquemas específicos para el uso de la infraestructura y del recurso humano que servirá para desarrollar las líneas de investigación a implementar en cada uno de los planes que se desplieguen en conjunto, entre ambos organismos.

e) Las "PARTES", ejecutarán las acciones tendientes a fin de garantizar la colaboración interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las "LAS PARTES".

Los convenios específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, en su caso, entre otros aspectos: las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en caso de que aplique, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL. Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de la "ASICA" y del "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.", producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos de cada una de las partes.









No obstante lo anterior, en caso de:

- a) Que llegarán a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este "CONVENIO" o de los convenios específicos de colaboración que deriven de manera adicional, que sean susceptibles de registro o explotación, derechos patrimoniales serán en favor de la "ASICA", en este sentido el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL GUADALAJARA", le corresponderá una participación proporcional de los ingresos de la explotación de que se trate, dicha remuneración será fija y determinada por las "PARTES", mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- b) Si los trabajos se realizan por personal de ambas "PARTES", la titularidad de los derechos de autor en su aspecto personal y patrimonial les corresponderá a las dos en proporción a su participación.
- c) Las "PARTES" convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.); así como las coproducciones y difusión que se llegasen a hacer con motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo y en su momento se hará del conocimiento del Departamento Jurídico del "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA", y de la Dirección Jurídica de la "ASICA" las condiciones generales en que se llevará a cabo.
- d) Para el caso de que alguna de las "PARTES" deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.
- e) Finalmente, las "PARTES", convienen en no utilizar la marca logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones programas o en forma alguna, si antes no está autorizado expresamente convenido por la otra parte.











SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda la información compartida, generada y administrada entre la "ASICA" y el "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

Las "PARTES", quardarán confidencialidad respecto actividades e que resulte información específica, de actividades materia de los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL GUADALAJARA", DE utilizar resultados, mediante autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de la "ASICA".

**SEPTIMA.** COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetarán a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia indefinida y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.** MODIFICACIONES. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA PRIMERA. DEL FINANCIAMIENTO.

Las "PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, podrán gestionar ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al

D X







presente instrumento y sus convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA**. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.** RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y se someterán ante el instituto de Justicia Alternativa Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 09 de octubre del año 2020 dos mil veinte.

POR LA "ASICA"

MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ, EN SU CARACTER DE

DIRECTOR GENERAL

X







POR EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO PRESIDENTE MUNICIPA

MTRA. PATRICTA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO SECRETARIO GENERAL

MTRO. ÓSCAR VILLALOBOS GÁMEZ COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

> MVZ. JOSÉ ÁNGEL CONZÁLEZ ALDANA DIRECTOR DEL RASTRO

> > TESTIGOS ASICA

POR LA "ASICA"

POR LA "ASICA"

MVZ ALDO DANIEL LEÓN CANAL.
DIRECTOR TÉCNICO

LIC. OSCAR EUTIQUIO DUEÑAS VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO

2







## TESTIGOS "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA"

POR "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA"

LIC. BARBARA LIZETE
TRIGUEROS BECERRA, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA
GENERAL JURIDICO MUNICIPAL

POR "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA"

LIC. ALFREDO ROSALES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO



